



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE
Instituto Andaluz del Deporte
Departamento de Formación
formacion.iad.ctcd@juntadeandalucia.es

DOCUMENTACIÓN

200929501

ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO EN UNA FEDERACIÓN DEPORTIVA

**Relación entre presupuesto y cuentas justificativas de las
federaciones como beneficiarias de subvenciones públicas.
Aplicación de la Ley 38/2003 General de Subvenciones**

ANTONIO CASTILLO GARCÍA

Socio ACGA Asesores y Consultores Empresariales S.L.

**Málaga
26 de noviembre**

Elaboración y ejecución del presupuesto en una federación deportiva

1. CONCEPTO DE SUBVENCIÓN

Toda disposición dineraria realizada por la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y Local a favor de personas públicas o privadas y que cumplan los siguientes requisitos:

- No contraprestación del beneficiario
- Sujeto a un cumplimiento de un objetivo, proyecto o actividad
- Fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública

2. BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES

Personas o entidades jurídicas con compromiso de ejecutar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención

3. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Aquellas personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

No podrán si concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvención o ayuda pública.
- Haber solicitado concurso, declararse insolvente, estar sujeto a intervención judicial.
- **Resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.**
- Incompatibilidad de cargos.
- **No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determinen reglamentariamente.**
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones de reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- **La justificación mas generalizada para acreditar que no se encuentra en ninguna de las situaciones anteriormente descritas es a través de una declaración responsable.**

4. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad.
- **Justificar** ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de **comprobación** a efectuar por el órgano concedente, **control financiero** aportando cuanta información se le requiera.
- **Comunicar** al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Elaboración y ejecución del presupuesto en una federación deportiva

- Acreditar antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión que **se encuentra al corriente** en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- **Disponer** de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- **Conservar** los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos. Comprobación y control.

5. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

La normativa reguladora de la subvención podrá exigir un importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada, esta aportación tendrá que ser acreditada (justificación).

La normativa reguladora de la subvención determinará el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superen el coste de la actividad subvencionada.

Si se obtienen aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

Los rendimientos financieros generados por los fondos librados incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicará a la actividad subvencionada.

6. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS. GASTOS SUBVENCIONABLES

La justificación se documentará de la manera que se determine reglamentariamente pudiendo revestir la forma de CUENTA JUSTIFICATIVA del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables según se disponga en la normativa reguladora.

La rendición de CUENTA JUSTIFICATIVA constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se debe incluir bajo responsabilidad del declarante los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

La forma de CUENTA JUSTIFICATIVA y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.

A falta de previsión de las bases reguladoras la CUENTA JUSTIFICATIVA deberá incluir:

- Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- Desglose de gastos en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Elaboración y ejecución del presupuesto en una federación deportiva

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también puede efectuarse mediante facturas electrónicas siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Se establecerá reglamentariamente un sistema de validación y estampillado de justificantes de gastos que permitan el control de la concurrencia de la subvención.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse en la justificación el importe procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El incumplimiento o justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro total o parcial.

Entendemos por gasto subvencionable aquél que está relacionado con la actividad subvencionada y realizado en el plazo fijado por las bases reguladoras de la subvención (siempre a valor de mercado).

Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones se considerará **gasto realizado** el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Los gastos financieros, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables siempre que se prevea en la base reguladora.

No vamos a entrar en supuestos concretos de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables por entender que no son objeto de interés en esta ponencia.

En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses recargos y sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales.

7. COMPROBACIÓN DE SUBVENCIONES

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

8. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL GASTO-PAGO

Inicialmente la administración realizará un reconocimiento del gasto en los términos previstos en la LEY GENERAL TRIBUTARIA o en las normas presupuestarias de la administración pública.

El pago de la subvención se realizará previa justificación aunque se pueden realizar pagos a cuenta, ahora bien no podrá ejecutarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

También se puede proceder al reintegro de la subvención mas intereses de demora si para la obtención de la subvención se han falseado las condiciones requeridas o se ha dado un incumplimiento total o parcial de la actividad, resistencia a comprobación o control financiero.

Elaboración y ejecución del presupuesto en una federación deportiva

9. CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES

Tiene como objeto verificar la adecuada y correcta obtención de la subvención, cumplimiento de las obligaciones, y una justificación acorde con las operaciones realizadas.

Este control puede consistir en:

- Examen de los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte
- Examen de operaciones individualizadas
- Comprobación de aspectos parciales y concretos de actos relacionados con la subvención
- Comprobación material de inversiones financiadas
- Cualquier otra comprobación que se considere necesaria